Universidad José Carlos Mariátegui

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD

2025

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1472-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, la socialización de la normativa respecto al nuevo proceso de Licenciamiento; y en su artículo tercero, se precisó que para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución, se deberá designar la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1287-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0615-2024-R-UJCM, de fecha 04 de noviembre de 2024, que en su artículo primero, aprueba la conformación de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en la parte resolutiva de la Resolución; y, en su artículo segundo, se dejó sin efecto, toda disposición que contravenga lo establecido en el artículo primero de la Resolución;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas"; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, señala que: Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, genera un impacto tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. Así, la universidad implementa la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible de su contexto local. De igual manera, la universidad garantiza servicios que provean bienestar universitario, así como el desarrollo integral de los miembros de esta comunidad;

Que, mediante Oficio N° 0639-2024-VRA./UJCM, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2024, la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, eleva al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, los documentos debidamente codificados en el Formato ISO 9001, respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Expediente N° 03004A-R-UJCM, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de esta Casa Superior de Estudios; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutiva de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, y demás normas vigentes;

…//

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1472-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo Único. – APROBAR, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.3, Indicador 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD V

- **COMPONENTE 5.3 – INDICADOR 28:**

MV1 – PROGRAMAS Y SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:

1. PROGRAMAS DE BECAS POR SITUACIÓN ECONÓMICA, RENDIMIENTO ACADÉMICO Y RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
2. SERVICIO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
3. SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
4. PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
5. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
6. PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
7. PROGRAMA DEPORTIVO DE FORMACIÓN – RECREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
8. PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
9. PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
10. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
11. PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO (SERVICIO SOCIAL) DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

MV2 – POLÍTICAS DE BIENESTAR CON PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO PROGRESIVO DE CADA SERVICIO Y PROGRAMA.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
RECTOR
MOQUEGUA PERÚ
Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR

UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
SECRETARÍA GENERAL
MOQUEGUA - PERÚ
DR. ARTURO JESUS COSI BLANCAS
SECRETARIO GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
- OCJA
C.C. ARCHIVO

ÍNDICE

CAPITULO I 5

GENERALIDADES 5

CAPITULO II 5

BASE LEGAL 5

CAPÍTULO III 7

DE LA ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD 7

CAPITULO IV 7

SERVICIO DE SALUD 7

CAPITULO V 8

DE LAS FUNCIONES DEL SERVICIO DE SALUD Y ÁREAS ESTRUCTURADAS 8

CAPITULO VI 9

DEL HORARIO DE ATENCIÓN 9

CAPITULO VII 9

DEL PRESUPUESTO 9

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 10

DISPOSICION FINAL 11

CAPITULO I

GENERALIDADES

Articulo 1.- Objetivo

Normar para regular todas las actividades que brinda el servicio de salud de la Universidad José Carlos Mariátegui en beneficio de toda la comunidad universitaria.

Articulo 2.- Finalidad

Contribuir al mejor desarrollo de los estudiantes y del desempeño laboral de los trabajadores y de toda la comunidad universitaria a través de la protección y fomento de la salud.

Articulo 3.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento alcanzan a todo el personal del servicio de salud, así como toda la comunidad universitaria.

CAPITULO II

BASE LEGAL

Articulo 4.-

Constituyen la base legal del presente reglamento:

- Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias
- Estatuto de la Universidad
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Mariátegui
- Reglamento de la Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario
- Plan Operativo Institucional
- Plan Estratégico Institucional
- Ley N° 27942 Ley de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual y su modificatoria

Articulo 5.- Glosario de términos

- **Atención de salud:** conjunto de procesos a través de los cuales se concreta la provisión de prestaciones y cuidados de salud a un individuo, un grupo familiar, una comunidad y/o una población.
- **Campañas de salud:** Herramientas de la Salud Publica para la prevención de enfermedades que causan mayor impacto social, cultural y económico.
- **Emergencia:** Es una situación inesperada y crítica de riesgo o peligro inminente para la vida del paciente que requiere atención y tratamiento inmediato.
- **Medicamentos:** Sustancia que sirve para curar o prevenir una enfermedad, para reducir sus efectos sobre el organismo o para aliviar un dolor físico.
- **Urgencia:** Es una situación de salud que se presenta de forma inesperada al igual que una emergencia, pero su principal diferencia radica en que no existe riesgo o amenaza de muerte inmediata para el paciente.
- **Servicio de Salud:** Son aquellas prestaciones que brindan asistencia sanitaria.
- **Triaje:** Es el proceso de examinar rápidamente a los pacientes cuando llegan al servicio de salud para clasificarlos en las categorías de atención pertinente.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

Articulo 6.- De la organización

El Servicio de salud, con el propósito de cumplir sus competencias, estáorganizado jerárquicamente e internamente de acuerdo a la siguiente estructura:

- Vicerrectorado académico
- Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario
- Unidad de Bienestar Universitario
- Servicio de Salud. Tópico
- Programa de Alimentación Saludable

Articulo 7.- De la descripción

El Servicio de Salud es la encargada de brindar atención primaria y primeros auxilios a toda la comunidad universitaria; de manera gratuita, enfatizando en actividades de prevención de las enfermedades y promoción de la salud. No obstante, todo paciente que necesite atención médica especializada deberá ser referido a las diferentes entidades prestadoras de salud según corresponda.

CAPITULO IV

SERVICIO DE SALUD

Articulo 8.- De la naturaleza del servicio

Su interés fundamental es la salud de la comunidad universitaria, la cual tiene como función organizar, dirigir y controlar las actividades concernientes a la prevención y promoción de la salud.

Articulo 9.- De objetivo del servicio

Brindar una atención primaria inmediata a cualquier miembro de la comunidad universitaria de forma preventiva, eficiente y oportuna; así como cumplir con eficiencia las funciones señaladas en el manual de organización y funciones de la universidad y

demás disposiciones legales vigentes qua norman su actividad.

Articulo 10.- De los beneficiarios del servicio

Son beneficiarios del Servicio de salud todos los miembros de la comunidad universitaria

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL SERVICIO DE SALUD Y ÁREAS ESTRUCTURADAS

Articulo 11.-

El servicio de salud desarrolla sus funciones en los ámbitos normativo y administrativo, siendo los siguientes:

a) Planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades del servicio
b) Realizar acciones para prevenir las enfermedades más frecuentes de la comunidad universitaria y propiciar la recuperación de la salud.
c) Ofrecer atención integral, preventiva y curativa a la comunidad universitaria en general
d) Otras funciones que se requieran en el marco de licenciamiento, renovación y acreditación universitaria.

Articulo 12.- Son funciones específicas

El servicio de salud- área de tópico de salud atiende al paciente en urgencias y emergencias según el tipo de estas bajo la normatividad del Ministerio de Salud, no obstante, refiere a aquel paciente que requiera evaluación especializada a los establecimientos de mayor capacidad resolutiva.

Las actividades específicas que se cumplen son:

- Brindar primeros auxilios.
- De ser el caso, refiere al paciente que presentar signos de emergencia que compromete su integridad física y/o su vida, a la entidad prestadora de salud más cercana a la universidad.

- Administrar medicamentos, según receta médica.
- Seguimiento de pacientes que así lo requieran.
- Acciones de prevención y promoción de la Salud

Articulo 13.-

El servicio de salud - Área de tópico de salud, brinda atención primaria de enfermería, brinda atención de emergencia, administra medicamentos y aplica inyectables bajo prescripción médica, realiza curaciones (en caso de accidente) brinda primeros auxilios y apoya en el traslado a entidades prestadoras de salud si el caso lo requiere, también planifica, organiza y ejecuta charlas educativas y/o campañas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, actividades dirigidas a la comunidad universitaria.

Articulo 14.-

El servicio de salud cuenta con personal profesional de Enfermería,

Articulo 15.-

El Programa de Alimentación Saludable, brinda orientación en cuanto a temas relacionados a temas nutricionales, para estudiantes y/o personal docente y administrativo.

CAPITULO VI

DEL HORARIO DE ATENCIÓN

Articulo 16.-

El servicio de Tópico debe ejecutar sus actividades en un horario de atención que garantice la atención permanente durante toda la jornada académica.

CAPITULO VII

DEL PRESUPUESTO

Articulo 17.-

Serán financiadas de acuerdo con el plan operativo anual del servicio y su

presupuesto, así como de la disponibilidad de la UJCM

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera

El Presente Reglamento deberá ser actualizado según el caso lo amerite por el Servicio de salud.

Segunda

El presente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario y una vez licenciada.

DISPOSICION FINAL

Primera

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelto por la Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	15/11/2024	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD	Miembros del Consejo Universitario